

Actos de comercio

Objetivos

Al finalizar la unidad, el alumno:

- Describirá la naturaleza de los actos de comercio.
- Distinguirá las diferencias entre actos esencialmente civiles y absolutamente mercantiles.
- Identificará los actos de mercantilidad condicionada.
- Describirá el artículo 75 del Código de Comercio.

Introducción

La necesidad de definir el concepto **acto de comercio** se originó ante la carencia de un Derecho propio para los comerciantes. Esta carencia fue evidente cuando las personas que realizaban actos de comercio recibían un trato legal utilizando los estatutos o reglas del Derecho Civil.

Desde la Edad Media, la doctrina se encontró con una categoría especial de **actos** que se ubicaba dentro del ámbito de aplicación de las reglas del Derecho Mercantil, independientemente de la persona que realizaba el acto, ya fuese comerciante o no. Surge, entonces, una categoría que permite atraer al ámbito mercantil a personas no comerciantes que llevan a cabo **actos de comercio**. Esta categoría reafirma la objetividad del acto mercantil, y supera la vieja idea subjetiva de tomar en cuenta sólo el carácter de quien realiza el acto. Con ello vino la transformación actual del Derecho Mercantil, no sólo como un conjunto de normas o reglas de conducta obligatorias aplicables únicamente a los *comerciantes*, sino centradas también en el acto de comercio.

3.1 Diversa naturaleza de los actos de comercio

Encontrar un criterio determinante, tanto para lo que debe entenderse por acto de comercio, como para su clasificación, aún resulta una dificultad insuperable, ya que la ley mercantil utiliza un criterio general para definir los actos de comercio, para lo cual hace una enumeración enunciativa, no limitativa, dejando el campo abierto al uso de la analogía como criterio de interpretación legal.

Debido a que no se ha formulado una definición de los actos de comercio que comprenda todos los elementos esenciales que les atribuye la ley mercantil, tomaremos como punto de partida la definición propuesta por el maestro Arturo

¿Qué es el acto de comercio?

El acto de comercio no es todo el Derecho Mercantil, sino que este último se realiza mediante actos de comercio.

Puente y Flores: “Los actos de comercio son actos jurídicos que producen efectos en el campo del Derecho Mercantil”.¹

Así pues, el Código de Comercio en el artículo 1, establece que sus disposiciones son aplicables sólo a los actos de comercio, por ello, podría interpretarse que el contenido de nuestro Derecho Mercantil lo constituyen únicamente los actos de comercio; sin embargo, *el Código de Comercio contiene normas no solamente aplicables a los actos de comercio, sino además a los comerciantes en el ejercicio de su actividad*. “Esto no quiere significar —ha escrito respecto a esto Garrigues— que el Acto de Comercio absorba por completo el Derecho Mercantil. Significa sencillamente que el acotamiento del Derecho Mercantil se realiza por medio de los actos de comercio, porque son ellos los que reclaman un tratamiento distinto al de los actos sometidos al derecho civil”.²

El Código de Comercio señala como actos mercantiles las relaciones que se originan en un acto de comercio. Por eso, el concepto fundamental al que hay que referirse es el acto de comercio.

Encontramos coincidencia en las opiniones de los doctrinarios, en el sentido de que no es posible dar una definición del acto de comercio, debido a que los autores parten del análisis de la propuesta proporcionada por el Código de Comercio que se limita a **enlistar** o, como dice el maestro Rodríguez Rodríguez, “la determinación del Acto de Comercio puede hacerse o por la vía de la definición o de la enumeración”.³

El criterio propuesto por el maestro Joaquín Rodríguez es que “en la fijación del concepto de Acto de Comercio, podemos apreciar dos criterios aparentemente dispares: el subjetivo y el objetivo. El subjetivo define el Acto de Comercio en consideración al sujeto que lo realiza: el comerciante; el objetivo, llega a esa definición en consideración a ciertos actos calificados de mercantiles por sí, con absoluta independencia del sujeto que los efectúa”.⁴ El maestro Mantilla señala que, para Joaquín Rodríguez, también se incluyen los “Actos de Comercio como aquellos que son realizados en masa por empresas”.⁵

Como complemento de la definición propuesta por el maestro Rodríguez, Mantilla considera que, contrario a lo que opina la generalidad, “el artículo 75 no

¹ Arturo Puente y Flores, *Derecho Mercantil*, Banca y Comercio, México, 1981, p. 19.

² Rafael de Pina Vara, *Elementos de Derecho Mercantil Mexicano*, Porrúa, México, 1994, pp. 22 y 23.

³ Joaquín Rodríguez Rodríguez, *Derecho Mercantil*, Porrúa, México, 1994, t. I., p. 27.

⁴ *Id.*

⁵ Roberto L. Mantilla Molina, *Derecho Mercantil*, Porrúa, México, 2001, p. 83.

establece una lista de actos jurídicos y, mucho menos, de hechos jurídicos, sino que exclusivamente se refiere a grupos de actividad social de carácter económico”.⁶

Asimismo, entendemos por actos de comercio las operaciones que el ordenamiento jurídico somete, más que a las normas del Derecho Privado común, a las normas especiales del Derecho Comercial (cf. Certad Maroto).⁷ Por supuesto que ese concepto es estrictamente de Derecho Positivo y, por tanto, de contenido variable, respecto de los distintos ordenamientos jurídicos, así como en las diversas épocas y lugares.⁸

Por último, analizaremos el artículo 76 del Código de Comercio, ya que interpretado a *contrario sensu*, nos amplía la terminología de la legislación en torno al tema del acto de comercio.

“Art. 76. No son actos de comercio la compra de artículos o mercaderías que para su uso o consumo, o los de su familia, hagan los comerciantes, ni las reventas hechas por los obreros, cuando ellas fueren consecuencia natural de la práctica de su oficio.”⁹

Lo que se deduce de la lectura del artículo antes transcrito, es que se deben considerar actos de comercio la compra de artículos o mercaderías para el uso o consumo de los comerciantes o los de su familia y las reventas hechas por los obreros cuando dichas actividades no fueren la consecuencia de la práctica de su oficio.

Ejercicio 1

1. La descripción de los actos de comercio efectuada por el Código de Comercio es:

- a) enunciativa
- b) limitativa
- c) subjetiva
- d) objetiva

⁶ *Ibid.*, p. 29.

⁷ Gastón Certad Maroto, *Temas de Derecho Comercial*, Alma Mater, San José, 1988, p. 136.

⁸ Fabio Alberto Arias-Córdoba, “El concepto de acto de comercio como materia delimitadora de nuestro Derecho Comercial”, en *Acta Académica*, Universidad Autónoma de Centro América, mayo de 1997, núm. 20, pp. 133-136.

⁹ Código de Comercio.

¿Cuáles son los actos de comercio por su forma?

4. *Los actos de comercio por su forma*, por ostentar algún tipo de negocio propio y característico del Derecho Mercantil, son actos de comercio tendientes a constituir una sociedad de acuerdo con lo señalado por la Ley General de Sociedades Mercantiles. Como ejemplo, señalemos las sociedades cooperativas y las mutualistas, las cuales tienen prohibido ejercer actividades lucrativas, son consideradas mercantiles por su forma más no por su fin.

Adicionalmente a las categorías antes señaladas, el maestro Barrera incluye *los actos de comercio por conexión o por accesión*; ejemplo de estos actos son los casos de asambleas y acuerdos de sociedades mercantiles, así como los contratos accesorios como la prenda y la fianza.

Ejercicio 2

1. Los actos esencialmente civiles son regulados por:
 - a) el Derecho Civil
 - b) el Derecho Mercantil
 - c) ambos
 - d) ninguno de los anteriores
2. Los actos absolutamente mercantiles son regidos por el Derecho Mercantil (V/F). ()
3. Los actos de mercantilidad condicionada se dividen en:
 - a) actos principales y actos accesorios o conexos
 - b) actos unilaterales y bilaterales
 - c) actos subjetivos y objetivos
 - d) actos descriptivos y analíticos

3.2 Artículo 75 del Código de Comercio

En este apartado analizaremos los actos de comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Comercio, para ello, agruparemos las fracciones por su similitud con la materia que regulan.

a) fracciones I, II, III, XXII y XXIII que regulan la especulación comercial:
 “Fracción I. Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajados o labrados.”¹⁶ Esta fracción sólo se refiere a los **bienes muebles** y todos los que se consideran de esta naturaleza, los llamaremos propiamente **mercancías**. Doctrinalmente esta fracción debe entenderse aplicable, según opinión del maestro Tena, en toda operación hecha con mercaderías con la intención de especulación comercial, como la compraventa, permuta, sesión, dación en pago, etc., dada la amplitud de las palabras, adquisiciones y enajenaciones.

El propósito de la especulación comercial no es otro que la intención de lucrar en la intermediación o intercambio de esos efectos, y debe existir en el momento de efectuarse la adquisición en propiedad o en uso, de acuerdo con los términos que señala la ley. Por tanto, aunque en muchos casos obtenga un lucro o ganancia con una adquisición o una enajenación posterior de mercancías o efectos, no son mercantiles los actos, por no haberse realizado con la intención de lucro, ya que éste se obtuvo en forma meramente ocasional.

“Fracción II. Las compras y ventas de inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial.”¹⁷ Antiguamente se creía que los **bienes inmuebles** debido a su propia naturaleza, al no poder circular, no podían ser objeto de especulación comercial. Se entiende que un bien circula económicamente, cuando cambia de titular en virtud de actos de enajenación o transmisión de la propiedad. La opinión generalizada de los doctrinarios en la actualidad los consideran susceptibles de circulación en sentido económico, según la intención del precepto que nos ocupa. Debemos de tomar en cuenta que sólo son mercantiles las operaciones de compra y de venta de inmuebles con el propósito de especulación comercial.

Sólo son mercantiles las operaciones de compra y de venta de inmuebles con el propósito de especulación comercial.

“Fracción III. Las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones de las sociedades mercantiles.”¹⁸ Para analizar esta fracción debemos

¹⁶ Código de Comercio.

¹⁷ *Id.*

¹⁸ *Id.*

decir que las **acciones** o **títulos de participación**, son los documentos donde consta la aportación de capital que se hace a una sociedad, que sirven para acreditar y transmitir la calidad de socio. Por su parte, las **obligaciones** son títulos de crédito que emiten las sociedades anónimas y que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo, constituido a cargo de la sociedad emisora. Las **porciones** son las cuotas de aportación a una sociedad mercantil, de las clasificadas dentro de la categoría denominada de personas y, por tanto, no se consignan en un título de crédito, ni tienen realmente nada que ver con éstos, puesto que representan una participación individual o personal en esa sociedad.

“Fracción XXII. Los contratos y obligaciones de los empleados de los comerciantes en lo que concierne al comercio del negociante que los tiene a su servicio”.¹⁹ Esta fracción prevalece desde los orígenes del Derecho Mercantil, ya que, como lo mencionamos en la unidad 1, en el Derecho Romano ya se consideraban como mercantiles las **obligaciones generadas por los empleados**, cuando éstos se hacían cargo del negocio, generando así obligaciones para el patrón, como si él mismo hubiera realizado las operaciones.

“Fracción XXIII. La enajenación que el propietario o el cultivador hagan de los productos de su finca o de su cultivo.”²⁰ En esta fracción se observa como el legislador incluye dentro del ámbito del Derecho Mercantil la **industria agrícola**.

b) fracciones IV, XVIII, XIX y XX que regulan las operaciones del Estado:

¿Las operaciones realizadas por el Estado se consideran actos mercantiles?

“Fracción IV. Los contratos relativos a obligaciones del Estado u otros títulos de crédito corrientes en el comercio.”²¹ Así como las obligaciones de los particulares generan actos de comercio, igualmente el legislador al considerar al *Estado como una persona para el Derecho*, *éste genera asimismo, actos de comercio*.

“Fracción XVIII. Los depósitos en los **almacenes generales** y todas las operaciones hechas sobre certificados de depósito y bonos de prenda librados por los mismos.”²² Por lo que se refiere a los almacenes generales, son empresas especialmente organizadas para la recepción y custodia de

¹⁹ *Id.*

²⁰ *Id.*

²¹ *Id.*

²² *Id.*

mercancías; la segunda parte de la fracción trata de actos que son comerciales por recaer en **títulos de crédito, certificados de depósito y bonos de prenda** que se expiden como consecuencia de contratos de depósito en almacenes generales.

“Fracción XIX. Los cheques, letras de cambio o remesas de dinero de una plaza a otra, entre toda clase de personas.”²³ Los **títulos de crédito** deberán considerarse actos de comercio, los cuales por su propia naturaleza son materia del Derecho Mercantil.

“Fracción XX. Los valores u otros títulos a la orden o al portador, y las obligaciones de los comerciantes, a no ser que se pruebe que se derivan de una causa extraña al comercio”.²⁴ Esta fracción generaliza y declara comerciales todos los **títulos de crédito a la orden o al portador**. En la parte final de la fracción, existe la presunción de que toda obligación de un comerciante es mercantil, pero admite prueba en contrario si deriva de una causa extraña al comercio.

- c) fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV y XVI que regulan los servicios que presta una empresa:

“Fracción V. Las empresas de abastecimientos y suministros.”²⁵ El abastecimiento es *la provisión, generalmente periódica de víveres, forrajes, material sanitario, servicios, aguas, etc.* Aunque a veces el suministro comprende la entrega de artículos en tiempo determinado, su esencia no es la entrega de estos efectos, sino el servicio prestado por la empresa, es decir, hacer precisamente esa entrega en forma segura, cierta y en las condiciones estipuladas.

Las empresas de abastecimiento y suministro son consideradas actos mercantiles en atención al servicio prestado por la empresa.

“Fracción VI. Las empresas de construcciones y trabajos públicos y privados”.²⁶ Las **empresas de construcción**, tienen por objeto la construcción de determinadas obras, demolición y transformación de inmuebles, construcción de edificios, carreteras, canales, etc. Estas empresas tienen el carácter de mercantiles, aun cuando el organizador de los factores

²³ *Id.*

²⁴ *Id.*

²⁵ *Id.*

²⁶ *Id.*

económicos de la producción no suministre los materiales para dicha obra; basta el lucro que obtiene con el uso de su maquinaria e instrumentos para darle el carácter de mercantil a dicho trabajo.

“Fracción VII. Las empresas de fábricas y manufacturas”.²⁷ Dichas empresas tienen por objeto la labor de la **transformación de materia prima** en estado natural o trabajada, para ponerla en condiciones de ser aprovechada en el consumo, en esto consiste precisamente la labor del empresario.

“Fracción VIII. Las empresas de transporte de personas o cosas, por tierra, aire o agua, y las empresas de turismo”.²⁸ Las **empresas de transporte** son aquellas que se organizan con el fin de transportar a personas o mercaderías de un lugar a otro, ya sea por tierra, mar o aire, o por cualquier procedimiento conocido. Las empresas de turismo tienen por objeto la prestación de servicios a las personas con el propósito de recreo, proporcionando información turística, reservas para su hospedaje, transporte, alimentación, etcétera.

¿Cuál es el fin de las empresas de transporte?

“Fracción IX. Las librerías y las empresas editoriales y tipográficas”.²⁹ Para el maestro Tena, debe entenderse como **las empresas de librería**, ya que las librerías quedarían definidas como el acto de comprar o vender libros con el propósito de lucrar, en cuyo caso quedaría incluido dicho supuesto, en la fracción I, del mismo artículo. Estas empresas de librería tienen por objeto la divulgación y suscripción de obras y publicaciones periódicas, así como ser comisionistas de casas editoras o depositarias de obras para su venta al público y para ser devueltas a su propietario, al cabo de un cierto tiempo, cuando no se realice esa venta. Las empresas editoriales tienen por objeto publicar y difundir producciones, adquirir los derechos exclusivos del autor mediante el contrato de edición, contrato que no es posible considerarlo como una venta de obras, ni común arrendamiento de derecho exclusivo. Por virtud de este **contrato de edición**, el autor de una obra se obliga con su editor y éste, a su vez, se compromete a publicarla y propagarla entre público por medio de la escritura, dibujo, imprenta, pintura, etcétera.

²⁷ *Id.*

²⁸ *Id.*

²⁹ *Id.*

“Fracción X. Las empresas de comisiones, de agencias, de oficinas de negocios comerciales y establecimientos de ventas en pública almoneda”.³⁰ Debemos entender por **agencias u oficinas de negocios** las organizaciones que se dedican a una labor de coordinación entre los factores de la producción (capital y trabajo) acercando a quien ofrece con quien pide, logrando la conclusión de sus negocios. Los **establecimientos de ventas en pública almoneda** son agencias de negocios que realizan una actividad especial, consideradas por la ley en un rubro separado de las agencias de negocios.

“Fracción XI. Las **empresas de espectáculos públicos**”.³¹ Tienen por objeto divertir al público con representaciones teatrales, corridas de toros, cines, circos, etc., a cambio de una remuneración para el organizador del evento, a veces inclusive con capital ajeno.

“Fracción XIV. Las operaciones de bancos”.³² Estas operaciones comprenden **actos de especulación mercantil, efectuados con el dinero o con títulos que los representan**. Se realizan en las instituciones de crédito, reguladas por la legislación específica.

Las operaciones de los bancos comprenden actos de especulación mercantil, por ende, son considerados actos de comercio.

“Fracción XVI. Los **contratos de seguros de toda especie**, siempre que sean hechos por empresas”.³³ Es un contrato por el cual una empresa aseguradora se obliga, mediante el pago de una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al realizarse la eventualidad prevista en dicho contrato. Quien hace el seguro se llama asegurador, la persona física o moral que se obliga a pagar la prima es el asegurado, y el beneficiario puede ser el mismo asegurado o una persona designada en el contrato.

d) fracciones XII y XIII que regulan las operaciones de comisión:

“Fracción XII. Las operaciones de comisión mercantil”.³⁴ Conforme a la ley mercantil se entiende por comisión el mandato aplicado a los actos de comercio, es decir que **el comisionista** actúa, no en nombre propio y por cuenta propia, sino en lo ajeno y por cuenta ajena.

¿Qué es la comisión mercantil?

³⁰ *Id.*

³¹ *Id.*

³² *Id.*

³³ *Id.*

³⁴ *Id.*

“Fracción XIII. Las operaciones de mediación en negocios mercantiles”.³⁵ Estas operaciones son las que se realizan por conducto de **los corredores**, quienes se interponen entre las partes, acercándolas para llevar a cabo operaciones de comercio a cambio del corretaje, que es la retribución del servicio prestado. Ayudan a realizar un contrato, más no realizan ninguno.

- e) fracción XV, que regula los actos de comercio marítimo:

“Fracción XV. Todos los contratos relativos al **comercio marítimo** y a la navegación interior y exterior”.³⁶ Por su origen histórico esta materia ha sido considerada mercantil; por lo que a pesar de que realizan muy diversos y variados actos, todos ellos son considerados mercantiles.

- f) fracciones XVII, XXI y XXII que regulan los depósitos y obligaciones entre comerciantes:

“Fracción XVII. Los **depósitos por causa de comercio**”.³⁷ Estas operaciones históricamente se han considerado mercantiles, ya que quienes realizan los actos son comerciantes, siguiendo la teoría subjetiva, el carácter mercantil está dado por quien realiza el acto de comercio.

“Fracción XXI. Las **obligaciones entre comerciantes y banqueros**; si no son de naturaleza esencialmente civil”.³⁸ En esta fracción consideramos que es el mismo presupuesto que en la fracción anterior.

“Fracción XXII. Los contratos y obligaciones de los empleados y de los comerciantes en lo que concierne al comercio del negociante que los tiene a su servicio”.³⁹ Consideramos que son los actos relacionados con *los terceros que contratan con el empleado en lo concerniente con el comercio del negociante*.

- g) fracción XXIV que regula, por analogía, todo acto que sea semejante al comercial:

“Fracción XXIV. Cualesquiera otros actos de **naturaleza análoga** a los expresados en este Código.

En caso de duda, la naturaleza comercial del acto será fijada por arbitrio judicial.” Esta fracción se refiere a cualesquiera actos de naturaleza análoga a los expresados en el Código, es decir, consistiría en extender a un

³⁵ *Id.*

³⁶ *Id.*

³⁷ *Id.*

³⁸ *Id.*

³⁹ *Id.*

caso no previsto la regulación establecida para otro, por razones de semejanza. Por lo que se concluiría que la enumeración efectuada en el *artículo 75*, es *enunciativa más no limitativa*.

Clasificación doctrinaria del artículo 75 del Código Civil

Por su parte, el maestro Rodríguez y Rodríguez considera que el artículo 75 “no establece una lista de actos jurídicos y, mucho menos, de hechos jurídicos, sino que exclusivamente se refiere a grupos de actividad social de carácter económico”.⁴⁰ Para este autor, los actos de comercio enunciados por el artículo antes citado, corresponden a dos categorías básicas:

1. “Actos realizados con el fin de organizar, explotar, traspasar o liquidar una empresa mercantil”⁴¹ (fracciones VXXIII además de la fianza).
2. “Actos que tengan por objeto cosas mercantiles (el dinero, considerado como cosa, no como medio de cambio y medida de valor, los títulos valores, la empresa y sus elementos y los buques)”⁴² (fracciones III, IV, XVIII segunda parte; XIX, primera parte).

Por último, incluye “las compras y ventas de muebles e inmuebles hechas con el ánimo de especulación y los alquileres de muebles con el mismo propósito (artículo 75, fracciones I y II)”⁴³.

Para el maestro Rafael de Pina Vara, no todos los actos de comercio son los enumerados en el artículo 75 del Código de Comercio,⁴⁴ él resume los actos de comercio de la siguiente forma:

- compra-venta (artículo 371, Código de Comercio)
- permuta (artículo 388, Código de Comercio)
- arrendamiento (artículo 75, fracción I, Código de Comercio)
- cesión (artículo 389, Código de Comercio)

⁴⁰ Rodríguez Rodríguez, *op. cit.*, p. 29.

⁴¹ *Id.*

⁴² *Id.*

⁴³ *Id.*

⁴⁴ Pina Vara, *op. cit.*, p. 23.

- comisión (artículo 75, fracción XII, Código de Comercio)
- mediación (artículo 75, fracción XIII, Código de Comercio)
- préstamo (artículo 358, Código de Comercio)
- transporte (artículo 576, Código de Comercio)
- depósito (artículos 75, fracciones XVII y XVIII; 332, Código de Comercio; lo., Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito)
- seguros (artículo 75, fracción XVI, Código de Comercio)
- crédito y banca (artículos 75, fracción XIV; lo., Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito)
- prenda mercantil (artículos 1o. y 334, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito)
- fianza (artículo 12, Ley Federal de Instituciones de Fianzas)
- títulos de crédito (artículo 75, fracciones III, IV y XVIII, Código de Comercio)
- operaciones bursátiles (Ley del Mercado de Valores)
- sociedades mercantiles (Ley General de Sociedades Mercantiles)
- contrato de asociación en participación (artículo 252, Ley General de Sociedades Mercantiles)
- empresas (artículo 75, fracciones V-XI, XIV y XVI, Código de Comercio)
- comercio marítimo (artículo 75, fracción XV, Código de Comercio)

Obligaciones de los comerciantes y sus empleados y obligaciones entre comerciantes y banqueros

El maestro Pina concluye su exposición señalando que “Prevé así el Código de Comercio la ampliación de la lista de los actos de comercio, mediante la analogía, para regular todos los casos no expresamente contemplados. El fundamento de la analogía —ha escrito Coviello— es el principio sumo de la igualdad jurídica, el cual exige que casos semejantes deben ser disciplinados por normas semejantes”.⁴⁵

Por tanto, de acuerdo con esa legislación mercantil, los diversos actos de comercio enumerados “son susceptibles de interpretación extensiva y analógica, para el efecto de considerar como comerciales a actos u operaciones semejantes a los comprendidos en los catálogos legales”.⁴⁶

⁴⁵ *Id.*

⁴⁶ *Ibid.*, p. 26.